Continue

Asignaturas bachillerato andalucía

Dibujo Artístico I Cultura Audiovisual Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I Proyectos Artísticos Volumen Análisis Musical I Artes Escénicas I Cultura Audiovisual Coro y Técnica Vocal I Lenguaje y Práctica Musical I Análisis Musical I Artes Escénicas I Matemáticas I Biología, Geología y Ciencias Ambientales Dibujo Técnico I Física y Química Tecnología e Ingeniería I Matemáticas Generales Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial Análisis Musical I Artes Escénicas I Biología, Geología y Ciencias Ambientales Cultura Audiovisual Coro y Técnica Vocal I Dibujo Artístico I Dibujo Técnico I Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I Economía Física y Química Griego I Historia del Mundo Contemporáneo Latín I Lenguaje y Práctica Musical I Literatura Universal Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I Proyectos Artísticos Tecnología e Ingeniería I Volumen Estas enseñanzas se rigen por criterios de flexibilidad, lo que permite una mayor participación de la población andaluza en enseñanzas postobligatorias. Las principales características son: Posibilidad de realizar esta etapa en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia. Posibilidad de matrícula parcial por materias en todas las modalidades de enseñanza. Reconocimiento y equivalencia de aprendizajes adquiridos. Tanto para las personas que acceden a bachillerato por primera vez como para aquellas que provienen del régimen ordinario de estas enseñanzas. Además se reconocerán aquellas materias superadas en las pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de 20 años. Estas materias, una vez superadas, no deben ser cursadas de nuevo. Cada modalidad de Bachillerato te da preferencia a determinados ciclos formativos o grados universitarios. Debes elegirla en función de lo que quieras estudiar, una vez obtenido el título de Bachiller. Bachillerato modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales Filosofía. Lengua Castellana y Literatura I. Primera Lengua Extranjera I. Latín I. Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I. Economía. Griego I. Historia del Mundo Contemporáneo. Latín I. Literatura Universal. Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I. Anatomía Aplicada. Antropología y Sociología. Creación Digital y Pensamiento Computacional. Cultura emprendedora y empresarial. Educación para la Convivencia Democrática I. Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía. Segunda Lengua Extranjera. Tecnologías de la Información y la Comunicación I. Materia de diseño propio. Otras materias autorizadas por la Administración. Historia de España. Historia de la Filosofía. Lengua Castellana y Literatura II. Primera Lengua Extranjera II. Latín II. Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II. Empresa y Diseño de Modelos de Negocio Geografía. Griego II. Historia del Arte. Latín II. Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II. Actividad Física, Salud y Sociedad. Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. Educación para la Convivencia Democrática II. Electrotecnia. Finanzas y Economía. Fundamentos de Administración y Gestión. Imagen y Sonido. Mitología Clásica. Programación y Computación. Psicología. Segunda Lengua Extranjera II. Tecnologías de la Información y la Comunicación II. Materia de diseño propio. Otras materias autorizadas por la Administración. Bachillerato modalidad de Ciencias y Tecnología Filosofía. Lengua Castellana y Literatura I. Primera Lengua Extranjera I. Biología, Geología y Ciencias Ambientales. Dibujo Técnico I. Física y Química. Tecnología e Ingeniería I. Anatomía Aplicada. Antropología y Sociología. Creación Digital y Pensamiento Computacional. Cultura emprendedora y empresarial. Educación para la Convivencia Democrática I. Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía. Segunda Lengua Extranjera. Tecnologías de la Información y la Comunicación I. Materia de diseño propio. Otras materias autorizadas por la Administración. Historia de España. Historia de la Filosofía. Lengua Castellana y Literatura II. Primera Lengua Extranjera II. Matemáticas II. Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II. Biología. Dibujo Técnico II. Física. Geología y Ciencias Ambientales. Química. Tecnología e Ingeniería II. Actividad Física, Salud y Sociedad. Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. Educación para la Convivencia Democrática II. Electrotecnia. Finanzas y Economía. Fundamentos de Administración y Gestión. Imagen y Sonido. Mitología Clásica. Programación y Computación. Psicología. Segunda Lengua Extranjera II. Tecnologías de la Información y la Comunicación II. Materia de diseño propio. Otras materias autorizadas por la Administración. Bachillerato modalidad de Artes: vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño Filosofía. Lengua Castellana y Literatura I. Primera Lengua Extranjera I. Cultura Audiovisual. Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I. Proyectos Artísticos. Volumen. Anatomía Aplicada. Antropología y Sociología. Creación Digital y Pensamiento Computacional. Cultura emprendedora y empresarial. Educación para la Convivencia Democrática I. Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía. Segunda Lengua Extranjera. Tecnologías de la Información y la Comunicación I. Materia de diseño propio. Otras materias autorizadas por la Administración. Historia de España. Historia de la Filosofía. Lengua Castellana y Literatura II. Primera Lengua Extranjera II. Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II. Diseño. Fundamentos Artísticos. Técnicas de Expresión Gráfico-plástica. Actividad Física, Salud y Sociedad. Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. Educación para la Convivencia Democrática II. Electrotecnia. Finanzas y Economía. Fundamentos de Administración y Gestión. Imagen y Sonido. Mitología Clásica. Programación y Computación. Psicología. Segunda Lengua Extranjera II. Tecnologías de la Información y la Comunicación II. Materia de diseño propio. Otras materias autorizadas por la Administración. Bachillerato modalidad de Artes: vía de Música y Artes Escénicas Filosofía. Lengua Castellana y Literatura I. Primera Lengua Extranjera I. Análisis Musical I. Artes Escénicas I. Análisis Musical I. Artes Escénicas I. Coro y Técnica Vocal I. Cultura Audiovisual. Lenguaje y Práctica Musical. Anatomía Aplicada. Antropología y Sociología. Creación Digital y Pensamiento Computacional. Cultura emprendedora y empresarial. Educación para la Convivencia Democrática I. Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía. Segunda Lengua Extranjera. Tecnologías de la Información y la Comunicación I. Materia de diseño propio. Otras materias autorizadas por la Administración. Historia de España. Historia de la Filosofía. Lengua Castellana y Literatura II. Primera Lengua Extranjera II. Análisis Musical II. Artes Escénicas II. Análisis Musical II. Artes Escénicas II. Coro y Técnica Vocal II. Historia de la Música y de la Danza. Literatura Dramática. Actividad Física, Salud y Sociedad. Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. Educación para la Convivencia Democrática II. Electrotecnia. Finanzas y Economía. Fundamentos de Administración y Gestión. Imagen y Sonido. Mitología Clásica. Programación y Computación. Psicología. Segunda Lengua Extranjera II. Tecnologías de la Información y la Comunicación II. Materia de diseño propio. Otras materias autorizadas por la Administración. Bachillerato modalidad General Filosofía. Lengua Castellana y Literatura I. Primera Lengua Extranjera I. Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial. Materias de otras modalidades de primer curso de oferta en el centro. Anatomía Aplicada. Antropología y Sociología. Creación Digital y Pensamiento Computacional. Cultura emprendedora y empresarial. Educación para la Convivencia Democrática I. Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía. Segunda Lengua Extranjera. Tecnologías de la Información y la Comunicación I. Materia de diseño propio. Otras materias autorizadas por la Administración. Historia de España. Historia de la Filosofía. Lengua Castellana y Literatura II. Primera Lengua Extranjera II. Movimientos Culturales y Artísticos. Materias de otras modalidades de segundo de oferta en el centro. Actividad Física, Salud y Sociedad. Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. Educación para la Convivencia Democrática II. Electrotecnia. Finanzas y Economía. Fundamentos de Administración y Gestión. Imagen y Sonido. Mitología Clásica. Programación y Computación. Psicología. Segunda Lengua Extranjera II. Tecnologías de la Información y la Comunicación II. Materia de diseño propio. Otras materias autorizadas por la Administración. Este portal esta destinado a quienes desean acceder a la Universidad en sus distintos niveles. Han sido publicadas las orientaciones de la PAU de 2024/2025 Para cada uno de los distintos niveles se contemplan tanto los requisitos que deben reunir los solicitantes (y forma de obtenerlos), como los procedimientos de admisión (cómo se ordenan las solicitudes). Durante el plazo de los distintos procesos de admisión en este portal, estará disponible la presentación telemática de solicitudes, los resultados de las diversas adjudicaciones y, en su caso, la posibilidad de hacer reserva de plaza o participar en las listas de espera. Esta etapa educativa se organiza en dos años académicos, normalmente entre los 16 y los 18 años de edad. Excepcionalmente, las Administraciones educativas dispondrán las medidas que posibiliten que un alumno o alumna realice el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen. Organización de las enseñanzas El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, establece que las modalidades que podrán ofrecer las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes serán las siguientes: Artes Ciencias y Tecnología. General Humanidades y Ciencias Sociales. El Bachillerato se organizará en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas. Materias comunes Primer curso: Educación Física, Filosofía, Lengua Castellana y Literatura I (y, si procede, Lengua Cooficial y Literatura I) y Lengua Extranjera I. Segundo curso: Historia de la Filosofía, Historia de España, Lengua Castellana y Literatura II (y, si procede, Lengua Cooficial y Literatura II) y Lengua Extranjera II. Materias de modalidad** Modalidad Artes, vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño: 1.º curso: Dibujo Artístico I y otras dos materias de modalidad a elegir entre: Cultura Audiovisual. Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I. Proyectos Artísticos. Volumen. 2.º curso: Dibujo Artístico II y otras dos materias de modalidad a elegir entre: Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II. Diseño. Fundamentos Artísticos. Técnicas de Expresión Gráfico-plástica. Modalidad Artes, vía de Música y Artes Escénicas. 1.º curso: Análisis Musical I o Artes Escénicas I, y otras dos materias de modalidad a elegir entre: Análisis Musical I. Artes Escénicas I. Coro y Técnica Vocal I. Cultura Audiovisual. Lenguaje y Práctica Musical. 2.º curso: Análisis Musical II o Artes Escénicas II, y otras dos materias de modalidad a elegir entre: Análisis Musical II. Artes Escénicas II. Coro y Técnica Vocal II. Historia de la Música y de la Danza. Literatura Dramática. Modalidad de Ciencias y Tecnología. 1.º curso: Matemáticas I y otras dos materias de modalidad a elegir entre: Biología, Geología y Ciencias Ambientales. Dibujo Técnico I. Física y Química. Tecnología e Ingeniería I. 2.º curso: Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, y otras dos materias de modalidad a elegir entre: Biología. Dibujo Técnico II. Física. Geología y Ciencias Ambientales. Química. Tecnología e Ingeniería II. Modalidad General. 1.º curso: Matemáticas Generales y otras dos materias a elegir de entre todas las materias de modalidad de primer curso que se oferten en el centro. Dicha oferta incluirá obligatoriamente la materia de Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial específica de esta modalidad. 2.º curso: Ciencias Generales y otras dos materias a elegir de entre todas las materias de modalidad de segundo curso que se oferten en el centro. Dicha oferta incluirá obligatoriamente la materia de Movimientos Culturales y Artísticos específica de esta modalidad. Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. 1.º curso: Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I, y otras dos materias de modalidad a elegir entre: Economía. Griego I. Historia del Mundo Contemporáneo. Latín I. Literatura Universal. Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I. 2.º curso: Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, y otras dos materias de modalidad a elegir entre: Empresa y Diseño de Modelos de Negocio. Geografía. Griego II. Historia del Arte. Latín II. Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II. ** El alumnado podrá elegir entre la totalidad de las materias de modalidad establecidas. Cuando la oferta de materias en un centro quede limitada por razones organizativas, las Administraciones educativas facilitarán que se pueda cursar alguna materia en otros centros o mediante la modalidad de educación a distancia. Materias optativas Corresponde a las administraciones educativas la ordenación de las materias optativas, que debe incluir, al menos, una segunda lengua extranjera. Los centros podrán hacer propuestas de otras optativas propias en el marco que establezca la Administración educativa correspondiente. Calendario de implantación del currículo LOMLOE La implantación de los currículos que desarrollan el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato se inicia en 1º de Bachillerato en el curso 2022-2023 y se completa en el curso 2023-2024. Atención a las diferencias individuales La atención del alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria se regirá por los principios de normalización e inclusión, para lo que se establecerán las medidas más adecuadas para pueda alcanzar los objetivos establecidos para la etapa y adquirir las competencias correspondientes. Se establecerán medidas de apoyo para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, en especial en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera cuando existan dificultades de comprensión y expresión. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. Se fomentará la equidad e inclusión educativa, la igualdad de oportunidades y la no discriminación del alumnado con discapacidad. Para ello, se establecerán las medidas de flexibilización y alternativas metodológicas de accesibilidad y diseño universal que sean necesarias para conseguir que este alumnado pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales podrá flexibilizarse en el marco dispuesto por la normativa vigente. Con objeto de reforzar la inclusión, las administraciones educativas podrán incorporar las lenguas de signos españolas en toda la etapa. En Andalucía, el sistema educativo ofrece varias modalidades para el bachillerato, adaptándose a las diferentes necesidades e intereses de los estudiantes. Actualmente, existen **tres modalidades de bachillerato**, cada una con un enfoque específico para preparar a los alumnos de cara a estudios superiores o al mercado laboral. Bachillerato de Ciencias El Bachillerato de Ciencias está orientado a aquellos estudiantes interesados en carreras relacionadas con la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM). Las asignaturas principales incluyen matemáticas, física, química, biología y geología, proporcionando una base sólida para estudios universitarios en áreas científicas y tecnológicas. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales Esta modalidad está dividida en dos ramas: Humanidades y Ciencias Sociales. La rama de Humanidades es ideal para quienes se inclinan hacia estudios relacionados con la literatura, historia, arte y filosofía. Por otro lado, la rama de Ciencias Sociales se enfoca en materias como economía, geografía y ciencias sociales, preparando a los estudiantes para carreras en derecho, economía y ciencias sociales. Bachillerato de Artes El Bachillerato de Artes se divide a su vez en dos vías: Artes Plásticas, Imagen y Diseño, y Artes Escénicas, Música y Danza. Esta modalidad está dirigida a estudiantes con intereses en disciplinas artísticas. Dentro de Artes Plásticas, Imagen y Diseño, se incluyen asignaturas como dibujo artístico y diseño. En la vía de Artes Escénicas, Música y Danza, las materias se centran en la música, danza y el teatro, formando a los alumnos para carreras en el ámbito artístico y cultural. Características de las modalidades de bachillerato en Andalucía En Andalucía, el bachillerato se organiza en tres modalidades distintas, cada una con características específicas que buscan atender las diversas aptitudes e intereses del alumnado. Estas modalidades son: Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales, y Artes. Cada una de ellas cuenta con un plan de estudios que se adapta a las necesidades formativas de los estudiantes, proporcionando una base sólida para estudios superiores o la inserción en el mercado laboral. Bachillerato de Ciencias La modalidad de Ciencias se enfoca en asignaturas como Matemáticas, Física, Química y Biología. Está diseñada para aquellos estudiantes interesados en carreras técnicas o científicas, como ingeniería y medicina. Una de las principales características de esta modalidad es su enfoque en el razonamiento lógico y la resolución de problemas complejos, lo que prepara a los estudiantes para los retos académicos y profesionales que enfrentará en el futuro. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales Por otro lado, la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales se centra en materias como Historia, Literatura, Filosofía y Economía. Este programa está pensado para estudiantes que muestran interés en las áreas de derecho, educación, periodismo, entre otras. Una característica relevante de esta modalidad es su capacidad para desarrollar habilidades de pensamiento crítico, análisis y comunicación, esenciales para cualquier carrera relacionada con las ciencias sociales y las humanidades. Bachillerato de Artes Finalmente, el Bachillerato de Artes divide su contenido en dos ramas: Artes Plásticas, Imagen y Diseño; y Artes Escénicas, Música y Danza. Esta modalidad está destinada a estudiantes con talento e interés en disciplinas artísticas. Las asignaturas especializadas permiten a los estudiantes desarrollar habilidades técnicas y creativas. Además, fomenta el desarrollo personal y la expresión artística, preparándolos tanto para estudios superiores en artes como para actividades profesionales y creativas. Requisitos para acceder a las modalidades de bachillerato en Andalucía Para poder acceder a las diferentes modalidades de bachillerato en Andalucía, es imprescindible cumplir con ciertos requisitos académicos. En primer lugar, los estudiantes deben haber obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o haber superado un nivel educativo equivalente oficialmente reconocido. Este es el primer y más fundamental requisito para todos los aspirantes. Además del título de ESO, es importante considerar la modalidad específica de bachillerato a la cual desean acceder. Existen diferentes ramas del bachillerato en Andalucía, como el bachillerato de Ciencias, el de Humanidades y Ciencias Sociales, y el de Artes. Dependiendo de la modalidad elegida, pueden existir recomendaciones sobre asignaturas específicas que el estudiante debería haber cursado en la ESO. En algunos casos, también se puede solicitar una entrevista o pruebas de acceso adicionales, especialmente en modalidades específicas del bachillerato de Artes. Estas pruebas suelen estar diseñadas para evaluar habilidades particulares y asegurar que los estudiantes están adecuadamente preparados para el nivel de exigencia de la modalidad elegida. Ventajas de cada modalidad de bachillerato en Andalucía Bachillerato de Ciencias El bachillerato de ciencias en Andalucía ofrece una sólida base en materias como matemáticas, física, química y biología, lo que prepara a los estudiantes para carreras universitarias relacionadas con la salud, ingeniería y ciencias exactas. Esta modalidad fomenta el desarrollo del pensamiento crítico y las habilidades analíticas, esenciales para resolver problemas complejos. Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales Optar por el bachillerato de humanidades y ciencias sociales permite a los estudiantes profundizar en áreas como historia, geografía, economía y literatura. Esta modalidad es ideal para aquellos interesados en carreras como derecho, periodismo, y educación. Además, mejora las capacidades de comunicación y comprensión crítica de los fenómenos sociales y culturales. Bachillerato de Artes El bachillerato de artes ofrece una formación enfocada en el desarrollo de la creatividad y la expresión artística, incluyendo materias como dibujo, música y teatro. Es una excelente opción para estudiantes que aspiren a carreras en diseño, bellas artes o artes escénicas. Esta modalidad también promueve la innovación y la capacidad de pensar fuera de lo convencional. ¿Cómo elegir la mejor modalidad de bachillerato en Andalucía? El proceso de elegir la mejor modalidad de bachillerato en Andalucía puede ser decisivo para tu futuro académico y profesional. Para tomar una decisión informada, es fundamental analizar tus intereses personales, tus habilidades y las asignaturas que se ofrecen en cada modalidad. Considera tus intereses y habilidades Antes de elegir una modalidad, reflexiona sobre tus preferencias y capacidades. Si disfrutas de las ciencias, podrías considerar el bachillerato de Ciencias. Si tu pasión son las humanidades, la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales puede ser más adecuada. Identificar tus intereses y habilidades es el primer paso para tomar una decisión alineada con tu perfil. Consulta la oferta educativa Es importante investigar qué centros educativos en Andalucía ofrecen las modalidades que te interesan. Cada instituto puede tener especialidades y asignaturas optativas que varían, así que consulta los programas educativos disponibles para asegurarte de que cumplen con tus expectativas y necesidades. No dudes en visitar los centros y hablar con orientadores educativos para obtener información detallada. Piensa en tu futuro profesional Considera también tus objetivos a largo plazo. Algunos estudios universitarios requieren haber cursado ciertas modalidades de bachillerato. Analiza qué tipo de formación necesitarás para acceder a la carrera que deseas y asegúrate de que la modalidad elegida te brinde las competencias y conocimientos necesarios para ello. DECRETO 103/2023, DE 9 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÃ“N Y EL CURRÃCULO DE LA ETAPA DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÃ“NOMA DE ANDALUCÃA. La Comunidad AutÃ³noma de AndalucÃa ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio incluida la ordenaciÃ³n curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artÃculo 52.2 del Estatuto de AutonomÃa para AndalucÃa, sin perjuicio de lo recogido en el artÃculo 149.1.30.a de la ConstituciÃ³n Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas bÃ¡sicas para el desarrollo de su artÃculo 27, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes pÃºblicos en esta materia. La Ley OrgÃ¡nica 3/2020, de 29 de diciembre , por la que se modifica la Ley OrgÃ¡nica 2/2006, de 3 de mayo, de EducaciÃ³n, introduce importantes cambios en esta Ãºltima, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia Ley OrgÃ¡nica en su ExposiciÃ³n de Motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el Sistema Educativo a los retos y desafÃos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la UniÃ³n Europea y la UNESCO para la dÃ©cada 2020/2030. De ese modo, se comprenden entre los principios y fines de la educaciÃ³n el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia segÃºn lo establecido en la ConvenciÃ³n sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusiÃ³n educativa y la aplicaciÃ³n de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Al mismo tiempo, se reformula la definiciÃ³n de currÃculo, enumerando los elementos que lo integran y señalando, a continuaciÃ³n, que su configuraciÃ³n deberÃ¡ estar orientada a facilitar el desarrollo educativo del alumnado, garantizando su formaciÃ³n integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparÃ¡ndolo para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanÃa activa y democrÃ¡tica en la sociedad actual, sin que en ningÃºn caso esta configuraciÃ³n pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educaciÃ³n. En consonancia con esta visiÃ³n, aÃºn manteniendo el enfoque competencial que aparecÃa ya en el texto original, con la Ley OrgÃ¡nica 3/2020, de 29 de diciembre , se subraya el hecho de que esta formaciÃ³n integral necesariamente debe centrarse en el desarrollo de las competencias clave. Asimismo, se modifica la anterior distribuciÃ³n de competencias administrativas entre el Estado y las Comunidades AutÃ³nomas en lo relativo a los contenidos bÃ¡sicos de las enseñanzas mÃnimas. De este modo, corresponde al Gobierno de la NaciÃ³n fijar, en relaciÃ³n con los objetivos, competencias clave, contenidos y criterios de evaluaciÃ³n, los aspectos bÃ¡sicos del currÃculo que constituyen las enseñanzas mÃnimas. Las Administraciones educativas, a su vez, serÃ¡n las responsables de establecer el currÃculo correspondiente para su Ã¡mbito territorial, del que formarÃ¡n parte los aspectos bÃ¡sicos antes mencionados. Finalmente, corresponderÃ¡ a los propios centros desarrollar y concretar, en su caso, el currÃculo de las diferentes etapas, ciclos y cursos en el uso de su autonomÃa, tal y como se recoge en la citada ley. La Ley OrgÃ¡nica 3/2020, de 29 de diciembre , por tanto, ha venido a establecer un nuevo marco legislativo para la regulaciÃ³n de las enseñanzas, por lo que se considera necesario regular en un nuevo decreto la ordenaciÃ³n y el currÃculo de Bachillerato, de acuerdo con el referido marco y el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , por el que se establecen la ordenaciÃ³n y las enseñanzas mÃnimas del Bachillerato. En este decreto se establecen la ordenaciÃ³n y las lÃneas fundamentales del currÃculo de Bachillerato, estableciendo la ordenaciÃ³n general, la organizaciÃ³n de las enseñanzas, la evaluaciÃ³n, los criterios para la promociÃ³n y titulaciÃ³n, la atenciÃ³n a la diversidad y a las diferencias individuales, posibilitando la creaciÃ³n de itinerarios formativos de excelencia educativa, la tutorÃa y orientaciÃ³n, la autonomÃa de los centros y la participaciÃ³n de las familias, asÃ como las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currÃculo. El nuevo texto normativo incorpora modificaciones en la ordenaciÃ³n de la etapa, prestando especial atenciÃ³n al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos, a los principios y valores recogidos en la ConstituciÃ³n Española y en el Estatuto de AutonomÃa, a la educaciÃ³n para el desarrollo sostenible, a la igualdad de gÃ©nero y al valor del respeto a las diferencias individuales, fomentando la cooperaciÃ³n entre iguales, el espÃritu crÃtico y cientÃfico, la cultura de la paz y no violencia, la educaciÃ³n emocional y el respeto por el entorno. Igualmente, el itinerario curricular pretende garantizar una formaciÃ³n artÃstica y cultural que facilite el desarrollo creativo, la expresiÃ³n artÃstica y el conocimiento y el reconocimiento del patrimonio natural, artÃstico y cultural de AndalucÃa. En este sentido, se presta especial atenciÃ³n al flamenco, considerado por la UNESCO patrimonio inmaterial de la Humanidad, a la riqueza de las minorÃas etnoculturales que conviven en la Comunidad AutÃ³noma de AndalucÃa y a los rasgos bÃ¡sicos de identidad de la misma. Todo ello, en el marco de una visiÃ³n plural de la cultura, de la educaciÃ³n en valores democrÃ¡ticos y de las referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato del alumnado. El carÃ¡cter postobligatorio de esta etapa determina su organizaciÃ³n y desarrollo y conlleva tambiÃ©n la exigencia de una atenciÃ³n a la diversidad de la poblaciÃ³n escolarizada en ella, lo que supone el respeto a las diferencias y la compensaciÃ³n de desigualdades sociales, econÃ³micas, culturales y personales. De este modo, AndalucÃa defiende y potencia una escuela inclusiva que asume una educaciÃ³n igualitaria y democrÃ¡tica y garantiza el derecho de todo el alumnado a alcanzar el mÃ¡ximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional en funciÃ³n de sus caracterÃsticas y posibilidades para aprender a ser competente y vivir en una sociedad diversa en continuo proceso de cambio y desarrollo. El currÃculo de esta etapa en AndalucÃa ordena los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje y tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave al tÃ©rmino de la etapa de Bachillerato, fijando para cada curso, en cada una de las materias, las competencias especÃficas previstas para la etapa, los criterios de evaluaciÃ³n y los contenidos, enunciados en forma de saberes bÃ¡sicos, concretando situaciones de aprendizaje para el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integraciÃ³n de las competencias clave en el currÃculo educativo y en las prÃ¡cticas docentes. El diseño curricular en AndalucÃa como concreciÃ³n del Perfil de salida de la Enseñanza BÃ¡sica, introduce los perfiles competenciales propios en las distintas etapas educativas, completando asÃ los perfiles mÃnimos propuestos en los Reales Decretos. En la etapa de Bachillerato se incorpora el Perfil competencial al tÃ©rmino del segundo curso. Este perfil, define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar la etapa, e introduce orientaciones a travÃ©s de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al tÃ©rmino de la misma. El Perfil competencial al tÃ©rmino del segundo curso constituye la concreciÃ³n de los principios y fines del Sistema Educativo referidos a la etapa de Bachillerato que fundamenta el resto de decisiones curriculares, este Perfil competencial se encuentra recogido en el anexo. El currÃculo de la etapa de Bachillerato expresa el proyecto educativo general y comÃºn a todos los centros docentes que lo impartan en la Comunidad AutÃ³noma de AndalucÃa, que cada uno de ellos concretarÃ¡ a travÃ©s de su Proyecto educativo. Para ello, los centros docentes disponen de autonomÃa pedagÃ³gica y organizativa con objeto de elaborar, aprobar y ejecutar un Proyecto educativo y Reglamento de OrganizaciÃ³n y Funcionamiento que favorezcan formas de organizaciÃ³n propias. Este planteamiento permite y exige al profesorado adecuar su docencia a las caracterÃsticas y especificidades del alumnado y al contexto real de cada centro. CorresponderÃ¡, por tanto, a los centros realizar la concreciÃ³n y adaptaciÃ³n de los currÃculos, en funciÃ³n de las diversas situaciones escolares y las caracterÃsticas especÃficas del alumnado al que atienden. El currÃculo andaluz de la etapa ha de tomar como eje estratÃ©gico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integraciÃ³n de las competencias clave en el currÃculo educativo y en las prÃ¡cticas docentes. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre , de EducaciÃ³n de AndalucÃa y las orientaciones de la UniÃ³n Europea, inciden en la necesidad de la adquisiciÃ³n de las competencias clave por parte de la ciudadanÃa como condiciÃ³n indispensable para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo individual, social y profesional. El aprendizaje basado en competencias incluye, ademÃ¡s del “saber”, el “saber hacer” y el “saber ser y estar”. Se trata de formar una ciudadanÃa competente a travÃ©s de una educaciÃ³n que tenga en cuenta las competencias clave que demanda la construcciÃ³n de una sociedad igualitaria, plural, dinÃ¡mica y emprendedora, democrÃ¡tica y solidaria. Asimismo, atendiendo a los principios de igualdad de derechos y oportunidades del alumnado, se establecen las caracterÃsticas de la atenciÃ³n a travÃ©s de Proyectos transversales de educaciÃ³n en valores que se debe ofertar en aquellos casos en los que los padres, madres o personas que ejercen la tutela legal del alumnado, o, en su caso, el alumnado mayor de edad, opten por no cursar enseñanzas de ReligiÃ³n. AsÃ, se establece la misma carga horaria dentro del horario lectivo reglado y con las mismas caracterÃsticas en cuanto a la evaluaciÃ³n y calificaciÃ³n de las enseñanzas de ReligiÃ³n. El presente decreto se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulaciÃ³n contenidos en el artÃculo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo ComÃºn de las Administraciones PÃºblicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurÃdica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interÃ©s general al proporcionar a la ciudadanÃa un marco normativo de las enseñanzas bÃ¡sicas adecuado al nuevo ordenamiento educativo vigente y dotar asÃ de seguridad jurÃdica en este Ã¡mbito a los centros docentes que imparten las mismas. Asimismo, el presente decreto cumple estrictamente el mandato establecido en dicha ley, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurÃdico y permitiendo una gestiÃ³n mÃ¡s eficiente de los recursos pÃºblicos, por lo que quedan justificados los objetivos que persigue la citada Ley. AdemÃ¡s, en el procedimiento de elaboraciÃ³n de este decreto se ha permitido y facilitado la participaciÃ³n y las aportaciones de las personas potenciales destinatarias a travÃ©s de los procedimientos de audiencia e informaciÃ³n pÃºblica regulados en el artÃculo 133 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se ha tenido en cuenta en la elaboraciÃ³n de esta norma lo dispuesto en el artÃculo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administraciÃ³n electrÃ³nica, simplificaciÃ³n de procedimientos y racionalizaciÃ³n organizativa de la Junta de AndalucÃa. Por ello, contiene la regulaciÃ³n imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y se dicta en coherencia con el ordenamiento jurÃdico autonÃ³mico. En su virtud, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Educativo y FormaciÃ³n Profesional, conforme a los artÃculos 21.3 y 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad AutÃ³noma de AndalucÃa, de acuerdo con el Consejo Consultivo de AndalucÃa y previa deliberaciÃ³n del Consejo de Gobierno, en su reuniÃ³n del dÃa 9 de mayo de 2023, DISPONGO CAPÃTULO I Disposiciones de carÃ¡cter general ArtÃculo 1. Objeto y Ã¡mbito de aplicaciÃ³n. 1. El presente decreto tiene por objeto establecer la ordenaciÃ³n general y el currÃculo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad AutÃ³noma de AndalucÃa. 2. Este decreto se aplicarÃ¡ en todos los centros docentes de la Comunidad AutÃ³noma que impartan estas enseñanzas. ArtÃculo 2. La etapa de Bachillerato en el marco del Sistema Educativo. 1. Tal y como se dispone en los artÃculos 3.4 y 32 de la Ley OrgÃ¡nica 2/2006, de 3 de mayo, de EducaciÃ³n, y en el artÃculo 3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenaciÃ³n y las enseñanzas mÃnimas de Bachillerato, la educaciÃ³n secundaria se divide en EducaciÃ³n Secundaria Obligatoria y EducaciÃ³n Secundaria Postobligatoria. 2. La etapa es una de las enseñanzas que conforman la educaciÃ³n secundaria postobligatoria, junto con la FormaciÃ³n Profesional de Grado Medio, las Enseñanzas ArtÃsticas Profesionales, tanto de MÃºsica y de Danza como de Artes PlÃ¡sticas y Diseño de Grado Medio y las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio. 3. Comprende dos cursos, se desarrollarÃ¡ en modalidades diferentes, se organizarÃ¡ de modo flexible y, en su caso, en distintas vÃas, a fin de que pueda ofrecer una preparaciÃ³n especializada a los alumnos y alumnas acorde con sus perspectivas e intereses de formaciÃ³n o permita la incorporaciÃ³n a la vida activa una vez finalizado el mismo. 4. Los alumnos y alumnas podrÃ¡n permanecer cursando Bachillerato en rÃ©gimen ordinario durante cuatro años. 5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3, mediante Orden de la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n y de acuerdo con lo establecido en el artÃculo 15 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado podrÃ¡ realizar la etapa en tres años acadÃ©micos, en rÃ©gimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen. En estos casos se contemplarÃ¡ la posibilidad de que el alumnado curse simultÃ¡neamente materias de ambos cursos de Bachillerato. 6. La etapa tiene como finalidad proporcionar formaciÃ³n, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud. Asimismo, esta etapa deberÃ¡ permitir la adquisiciÃ³n y el logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional, y capacitar para el acceso a la educaciÃ³n superior. ArtÃculo 3. Definiciones. 1. A efectos de los elementos que articulan el currÃculo y teniendo en cuenta el artÃculo 2 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se entenderÃ¡ por: a) Objetivos: logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecuciÃ³n estÃ¡ vinculada a la adquisiciÃ³n de las competencias clave. b) Competencias clave: desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantÃas de Ã©xito en su itinerario formativo y afrontar los principales retos y desafÃos globales y locales. Son la adaptaciÃ³n al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la RecomendaciÃ³n del Consejo de la UniÃ³n Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente. c) Competencias especÃficas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes bÃ¡sicos de cada materia. Las competencias especÃficas constituyen un elemento de conexiÃ³n entre, por una parte, las competencias clave, y por otra, los saberes bÃ¡sicos de las materias y los criterios de evaluaciÃ³n. d) Criterios de evaluaciÃ³n: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias especÃficas de cada materia en un momento determinado de su proceso de aprendizaje. e) Saberes bÃ¡sicos: conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisiciÃ³n de las competencias especÃficas. f) Situaciones de aprendizaje: situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias especÃficas, y que contribuyen a la adquisiciÃ³n y desarrollo de las mismas. 2. AdemÃ¡s de los elementos descritos en el punto 1, en AndalucÃa se entenderÃ¡ por: a) Perfil de salida de la EducaciÃ³n BÃ¡sica: identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber desarrollado al finalizar la EducaciÃ³n BÃ¡sica e introduce orientaciones sobre el nivel de desempeño esperado al tÃ©rmino de la etapa de EducaciÃ³n Secundaria Obligatoria. b) Perfil competencial: guÃa que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar segundo curso, e introduce los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al tÃ©rmino del mismo. Los perfiles se encuentran recogidos en el Anexo. ArtÃculo 4. Principios generales de la etapa. Los principios generales de la etapa son: a) OrientaciÃ³n educativa y profesional. En esta etapa se prestarÃ¡ especial atenciÃ³n a la orientaciÃ³n educativa y profesional del alumnado, incorporÃ¡ndose, en este Ã¡mbito, la perspectiva de gÃ©nero entre otros aspectos. Asimismo, se tendrÃ¡n en cuenta las necesidades educativas especÃficas del alumnado. b) Desarrollo integrador. A travÃ©s de esta etapa se posibilita al alumnado un desarrollo integrador, coherente y actualizado de los Saberes bÃ¡sicos para alcanzar las competencias que le ofrezcan un conocimiento e interpretaciÃ³n integral de la realidad social para su participaciÃ³n activa, responsable y competente en ella. c) Aprendizaje permanente a lo largo de la vida. La etapa debe propiciar la adquisiciÃ³n y profundizaciÃ³n en las competencias que doten al alumnado de la madurez y la preparaciÃ³n necesaria para afrontar con Ã©xito su incorporaciÃ³n a una educaciÃ³n superior, asÃ como para el aprendizaje permanente a lo largo de la vida. d) FlexibilizaciÃ³n. Los estudios de Bachillerato se organizan para favorecer la consecuciÃ³n de los objetivos de la etapa y la adquisiciÃ³n de nuevos niveles de desempeño de las competencias clave, mediante una estructura flexible que permita una especializaciÃ³n del alumnado acorde con sus perspectivas de futuro e intereses. e) Equidad e inclusiÃ³n educativa como garantÃa de una educaciÃ³n de calidad. La programaciÃ³n, la gestiÃ³n y el desarrollo de la etapa atenderÃ¡n a la compensaciÃ³n de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y econÃ³mico tienen en el aprendizaje. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodolÃ³gicas y curriculares que se adopten se regirÃ¡n por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). f) Excelencia educativa. Se posibilitarÃ¡ la creaciÃ³n de itinerarios formativos, que permitan el desarrollo del Ã©xito educativo y la bÃºsqueda de la excelencia para todo el alumnado que ha de ser capaz de desarrollar al completo sus capacidades y potencialidades. CAPÃTULO II CurrÃculo ArtÃculo 5. Objetivos de la etapa. La etapa de Bachillerato contribuirÃ¡ a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan: a) Ejercer la ciudadanÃa democrÃ¡tica, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cÃvica responsable, inspirada por los valores de la ConstituciÃ³n Española, asÃ como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcciÃ³n de una sociedad justa y equitativa. b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autÃ³noma y desarrollar su espÃritu crÃtico. Prever, detectar y resolver pacÃficamente los conflictos personales, familiares y sociales, asÃ como las posibles situaciones de violencia. c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar crÃticamente las desigualdades existentes, asÃ como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminaciÃ³n por razÃ³n de nacimiento, sexo, origen racial o Ã©tnico, discapacidad, edad, enfermedad, religiÃ³n o creencias, orientaciÃ³n sexual o identidad de gÃ©nero o cualquier otra condiciÃ³n o circunstancia personal o social. d) Afianzar los hÃ¡bitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal. e) Dominar, tanto en su expresiÃ³n oral como escrita, la lengua castellana, profundizando en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura, conociendo y apreciando la peculiaridad lingüÃstica andaluza en todas sus variedades. f) Expresarse con fluidez y correcciÃ³n en una o mÃ¡s lenguas extranjeras. g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologÃas de la informaciÃ³n y la comunicaciÃ³n. h) Conocer y valorar crÃticamente las realidades del mundo contemporÃ¡neo, sus antecedentes histÃ³ricos y los principales factores de su evoluciÃ³n. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social, valorando y reconociendo los elementos especÃficos de la historia y la cultura andaluza, tales como el flamenco y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad, para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal. i) Acceder a los conocimientos cientÃficos y tecnolÃ³gicos fundamentales y dominar las habilidades bÃ¡sicas propias de la modalidad elegida. j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigaciÃ³n y de los mÃ©todos cientÃficos. Conocer y valorar de forma crÃtica la contribuciÃ³n de la ciencia y la tecnologÃa en el cambio de las condiciones de vida, asÃ como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente, conociendo y apreciando el medio fÃsico y natural de AndalucÃa. k) Afianzar el espÃritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crÃtico. l) Desarrollar la sensibilidad artÃstica y literaria, asÃ como el criterio estÃ©tico, como fuentes de formaciÃ³n y enriquecimiento cultural. m) Utilizar la educaciÃ³n fÃsica y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hÃ¡bitos de actividades fÃsico-deportivas para favorecer el bienestar fÃsico y mental, asÃ como medio de desarrollo personal y social. n) Afianzar actitudes de respeto y prevenciÃ³n en el Ã¡mbito de la movilidad segura y saludable. ñ) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climÃ¡tico y en la defensa del desarrollo sostenible. ArtÃculo 6. Principios pedagÃ³gicos. Sin perjuicio de lo establecido en el artÃculo 6 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el currÃculo de la etapa de Bachillerato responderÃ¡ a los siguientes principios: a) La intervenciÃ³n educativa buscarÃ¡ desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten al alumnado una adecuada adquisiciÃ³n de las competencias clave previstas en el Perfil competencial al tÃ©rmino de segundo curso de la etapa. b) Desde las distintas materias de la etapa se favorecerÃ¡ la integraciÃ³n y la utilizaciÃ³n de las tecnologÃas de la informaciÃ³n y la comunicaciÃ³n. c) Se trabajarÃ¡n elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, el funcionamiento del medio fÃsico y natural y la repercusiÃ³n que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblaciÃ³n, la contaminaciÃ³n o el calentamiento de la Tierra, todo ello con objeto de fomentar la contribuciÃ³n activa en la defensa, conservaciÃ³n y mejora de nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida, y como elemento central e integrado en el aprendizaje de las distintas disciplinas. d) Las programaciones didÃ¡cticas de todas las materias incluirÃ¡n actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicaciÃ³n lingüÃstica, incluyendo actividades que estimulen el interÃ©s y el hÃ¡bito de la lectura, la prÃ¡cticas de la expresiÃ³n escrita y la capacidad de expresarse correctamente en pÃºblico. e) En la organizaciÃ³n de los estudios de la etapa se prestarÃ¡ especial atenciÃ³n al alumnado con necesidad especÃfica de apoyo educativo, A estos efectos se establecerÃ¡n las alternativas organizativas y metodolÃ³gicas de este alumnado. Para ello, se potenciarÃ¡ el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) para garantizar una efectiva educaciÃ³n inclusiva, permitiendo el acceso al currÃculo a todo el alumnado, presente o no necesidades especÃficas de apoyo educativo. f) El patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su folklore, las distintas variedades de la modalidad lingüÃstica andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artÃsticas como el flamenco, la mÃºsica, la literatura o la pintura, entre ellas; tanto tradicionales como actuales, asÃ como las contribuciones de sus mujeres y hombres a la construcciÃ³n del acervo cultural andaluz, formarÃ¡n parte, del desarrollo del currÃculo. g) Atendiendo a lo recogido en el CapÃtulo I del TÃtulo II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre , para la promociÃ³n de la igualdad de gÃ©nero en AndalucÃa, se favorecerÃ¡ la resoluciÃ³n pacÃfica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres. h) Con objeto de fomentar la integraciÃ³n de las competencias, se promoverÃ¡ el aprendizaje por proyectos, centros de interÃ©s, o estudios de casos, en los tÃ©rminos recogidos en el Proyecto educativo de cada centro, la resoluciÃ³n colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomÃa, la capacidad para aprender por sÃ mismo, para trabajar en equipo, la capacidad para aplicar los mÃ©todos de investigaciÃ³n apropiados y la responsabilidad, asÃ como el emprendimiento. i) Se desarrollarÃ¡n actividades para profundizar en las habilidades y mÃ©todos de recopilaciÃ³n, sistematizaciÃ³n y presentaciÃ³n de la informaciÃ³n y para aplicar procesos de anÃ¡lisis, observaciÃ³n y experimentaciÃ³n, adecuados a las distintas materias, fomentando el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realizaciÃ³n por parte del alumnado de trabajos de investigaciÃ³n y de actividades integradas. ArtÃculo 7. Situaciones de aprendizaje y orientaciones metodolÃ³gicas para su diseño. 1. Las situaciones de aprendizaje implican la realizaciÃ³n de un conjunto de actividades articuladas que los docentes llevarÃ¡n a cabo para lograr que el alumnado desarrolle las competencias especÃficas en un contexto determinado. 2. La metodologÃa tendrÃ¡ un carÃ¡cter fundamentalmente activo, motivador y participativo, partirÃ¡ de los intereses del alumnado, favorecerÃ¡ el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales mediante la utilizaciÃ³n de enfoques orientados desde una perspectiva de gÃ©nero, al respeto a las diferencias individuales, la inclusiÃ³n y al trato no discriminatorio, e integrarÃ¡ en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato. 3. En el planteamiento de las distintas situaciones de aprendizaje se garantizarÃ¡ el funcionamiento coordinado de los equipos docentes, con objeto de proporcionar un enfoque interdisciplinar, integrador y holÃstico al proceso educativo. CAPÃTULO III Acceso y ordenaciÃ³n de la etapa ArtÃculo 8. Acceso. Conforme a lo establecido en el artÃculo 32.2 de la Ley OrgÃ¡nica 2/2006, de 3 de mayo, asÃ como en el artÃculo 5.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, podrÃ¡n acceder a los estudios de la etapa quienes estÃ©n en posesiÃ³n del tÃtulo de Graduado en EducaciÃ³n Secundaria Obligatoria o de cualquiera de los tÃtulos de TÃ©cnico o TÃ©cnico Superior de FormaciÃ³n Profesional, o de Artes PlÃ¡sticas y Diseño, o TÃ©cnico Deportivo o TÃ©cnico Deportivo Superior. ArtÃculo 9. OrdenaciÃ³n general. 1. La etapa de Bachillerato se organizarÃ¡ de modo flexible y se desarrollarÃ¡ en modalidades diferentes, a fin de que pueda ofrecer una preparaciÃ³n especializada al alumnado acorde con sus perspectivas e intereses de formaciÃ³n o permita la incorporaciÃ³n a la vida activa una vez finalizado el mismo. SegÃºn lo dispuesto en el artÃculo 3.3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la etapa se organizarÃ¡ en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas. 2. Conforme a lo establecido en el artÃculo 34 de la Ley OrgÃ¡nica 2/2006, de 3 de mayo, las modalidades de Bachillerato que podrÃ¡ ofertar la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n y, en su caso, los centros docentes serÃ¡n las siguientes: a) Artes. b) Ciencias y TecnologÃa. c) General. d) Humanidades y Ciencias Sociales. 3. Conforme a lo establecido en el artÃculo 8 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la modalidad de Artes se organizarÃ¡ en dos vÃas, referida, una de ellas a Artes PlÃ¡sticas, Imagen y Diseño; y la otra, a MÃºsica y Artes EscÃ©nicas. El alumnado que opte por la modalidad de Artes deberÃ¡ elegir entre una de esas dos vÃas. 4. En todo caso, el alumnado podrÃ¡ elegir entre la totalidad de las materias especÃficas de la modalidad que cursen. A estos efectos, en el marco de lo establecido por la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n, los centros docentes ofrecerÃ¡n la totalidad de las materias especÃficas de las modalidades y, en su caso, vÃas que se oferten, a las que se refieren los artÃculos 10 y 11. 5. Cuando la oferta de materias especÃficas de la modalidad en un centro docente quede limitada por razones organizativas, el alumnado podrÃ¡ cursar las materias que no puedan impartirse por esta causa, mediante la modalidad de educaciÃ³n a distancia. 6. Si la oferta de vÃas de la modalidad de Artes en un mismo centro quedase limitada por razones organizativas, lo regulado en el apartado 5 deberÃ¡ entenderse aplicable a las materias que integren la vÃa ofertada. 7. La oferta de materias optativas se realizarÃ¡ de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n. 8. Solo se podrÃ¡ limitar la elecciÃ³n de materias y vÃas por parte del alumnado cuando haya un nÃºmero insuficiente de los mismos, segÃºn los criterios objetivos que, a tales efectos establezca por Orden la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n. 9. La ordenaciÃ³n propuesta en los artÃculos 10 y 11 podrÃ¡ flexibilizarse para organizar modelos de funcionamiento de excelencia educativa, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n. ArtÃculo 10. OrdenaciÃ³n del primer curso. 1. SegÃºn lo dispuesto en el artÃ-culo 9.1. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , las materias comunes a todas las modalidades para primer curso de la etapa serÃ¡n las siguientes: a) EducaciÃ³n FÃsica. b) FilosofÃa. c) Lengua Castellana y Literatura I. d) Lengua Extranjera I. 2. Conforme a lo establecido en el artÃculo 10.2. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , en la vÃa de Artes PlÃ¡sticas, Imagen y Diseño de la modalidad de Artes, el alumnado cursarÃ¡ Dibujo ArtÃstico I y otras dos materias de modalidad, que elegirÃ¡ de entre las siguientes: a) Cultura Audiovisual. b) Dibujo TÃ©cnico Aplicado a las Artes PlÃ¡sticas y al Diseño I. c) Proyectos ArtÃsticos. d) Volumen. 3. De acuerdo a lo establecido en el artÃculo 10.4. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , en la vÃa de MÃºsica y Artes EscÃ©nicas de la modalidad de Artes, el alumnado cursarÃ¡, a su elecciÃ³n, AnÃ¡lisis Musical I o Artes EscÃ©nicas I, asÃ como otras dos materias de modalidad, que elegirÃ¡n de entre las siguientes: a) AnÃ¡lisis Musical I. b) Artes EscÃ©nicas I. c) Coro y TÃ©cnica Vocal I. d) Cultura Audiovisual. e) Lenguaje y PrÃ¡ctica Musical. 4. SegÃºn lo establecido en el artÃculo 11.1. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , en la modalidad de Ciencias y TecnologÃa, el alumnado cursarÃ¡ MatemÃ¡ticas I, asÃ como otras dos materias de modalidad que elegirÃ¡n de entre las siguientes: a) BiologÃa, GeologÃa y Ciencias Ambientales. b) Dibujo TÃ©cnico I. c) FÃsica y QuÃmica. d) TecnologÃa e IngenierÃa I. 5. Conforme establece el artÃculo 12.1. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , en la modalidad General, el alumnado cursarÃ¡ MatemÃ¡ticas Generales y otras dos materias que elegirÃ¡ de entre todas las materias de modalidad de primer curso que se oferten en el centro. Dicha oferta incluirÃ¡ obligatoriamente la materia de EconomÃa, Emprendimiento y Actividad Empresarial especÃfica de esta modalidad. 6. SegÃºn lo recogido en el artÃculo 13.1. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, el alumnado cursarÃ¡, a su elecciÃ³n, LatÃn I o MatemÃ¡ticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I, asÃ como otras dos materias de modalidad que elegirÃ¡ de entre las siguientes: a) EconomÃa. b) Griego I. c) Historia del Mundo ContemporÃ¡neo. d) LatÃn I. e) Literatura Universal. f) MatemÃ¡ticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I. 7. Asimismo, de conformidad con el artÃculo 14 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en cualquiera de las modalidades o vÃas, el alumnado debe cursar, a su elecciÃ³n, dos o tres materias optativas, en funciÃ³n de la regulaciÃ³n y de la programaciÃ³n de la oferta educativa que establezca por Orden la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n, que deberÃ¡ incluir, al menos, una segunda lengua extranjera. Los centros podrÃ¡n hacer propuestas de otras optativas propias, en el marco de que lo que establezca por Orden la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n. 8. Con objeto de reforzar la inclusiÃ³n, por Orden de la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n se podrÃ¡ incorporar la lengua de signos española, segÃºn lo que se establezca. ArtÃculo 11. OrdenaciÃ³n del segundo curso. 1. SegÃºn lo dispuesto en el artÃculo 9.2. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , las materias comunes a todas las modalidades para segundo curso de la etapa serÃ¡n las siguientes: a) Historia de España. b) Historia de la FilosofÃa. c) Lengua Castellana y Literatura II. d) Lengua Extranjera II. 2. Conforme a lo establecido en el artÃculo 10.3. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , en la vÃa de Artes PlÃ¡sticas, Imagen y Diseño de la modalidad de Artes, el alumnado cursarÃ¡ Dibujo ArtÃstico II y otras dos materias de modalidad, que elegirÃ¡ de entre las siguientes: a) Dibujo TÃ©cnico Aplicado a las Artes PlÃ¡sticas y al Diseño II. b) Diseño. c) Fundamentos ArtÃsticos. d) TÃ©cnicas de ExpresiÃ³n GrÃ¡fico-plÃ¡stica. 3. De acuerdo a lo establecido en el artÃculo 10.5. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , en la vÃa de MÃºsica y Artes EscÃ©nicas de la modalidad de Artes, el alumnado cursarÃ¡, a su elecciÃ³n, AnÃ¡lisis Musical II o Artes EscÃ©nicas II, asÃ como otras dos materias de modalidad, que elegirÃ¡n de entre las siguientes: a) AnÃ¡lisis Musical II. b) Artes EscÃ©nicas II. c) Coro y TÃ©cnica Vocal II. d) Historia de la MÃºsica y de la Danza. e) Literatura DramÃ¡tica. 4. SegÃºn lo establecido en el artÃculo 11.2. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , en la modalidad de Ciencias y TecnologÃa, el alumnado cursarÃ¡, a su elecciÃ³n, MatemÃ¡ticas II o MatemÃ¡ticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, asÃ como otras dos materias de modalidad que elegirÃ¡ entre las siguientes: a) BiologÃa. b) Dibujo TÃ©cnico II. c) FÃsica. d) GeologÃa y Ciencias Ambientales. e) QuÃmica. f) TecnologÃa e IngenierÃa II. 5. Conforme establece el artÃculo 12.2. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , en la modalidad General, el alumnado cursarÃ¡ Ciencias Generales y otras dos materias que elegirÃ¡ de entre todas las materias de modalidad de segundo curso que se oferten en el centro. Dicha oferta incluirÃ¡ obligatoriamente la materia de Movimientos Culturales y ArtÃsticos especÃfica de esta modalidad. 6. SegÃºn lo recogido en el artÃculo 13.2. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, cursarÃ¡, a su elecciÃ³n, LatÃn II o MatemÃ¡ticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, asÃ como otras dos materias de modalidad que elegirÃ¡ de entre las siguientes: a) Empresa y Diseño de Modelos de Negocio. b) GeografÃa. c) Griego II. d) Historia del Arte. e) LatÃn II. f) MatemÃ¡ticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II. 7. Asimismo, de conformidad con el artÃculo 14 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en cualquiera de las modalidades o vÃas, el alumnado debe cursar, a su elecciÃ³n, dos o tres materias optativas, en funciÃ³n de la regulaciÃ³n y de la programaciÃ³n de la oferta educativa que establezca por Orden la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n, que deberÃ¡ incluir, al menos, una segunda lengua extranjera. Los centros podrÃ¡n hacer propuestas de otras optativas propias, en el marco de que lo que establezca por Orden la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n. 8. Con objeto de reforzar la inclusiÃ³n, por Orden de la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n se podrÃ¡ incorporar la lengua de signos española, segÃºn lo que se establezca. ArtÃculo 12. Enseñanzas de ReligiÃ³n. 1. La ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n garantizarÃ¡ que, al inicio del curso, el alumnado mayor de edad y los padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado menor de edad puedan manifestar su voluntad de recibir o no enseñanzas de ReligiÃ³n. 2. La determinaciÃ³n del currÃculo de las enseñanzas de religiÃ³n catÃ³lica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos de cooperaciÃ³n en materia educativa serÃ¡ competencia, respectivamente, de la jerarquÃa eclesiÃ¡stica y de las correspondientes autoridades religiosas. 3. Los centros docentes dispondrÃ¡n las medidas organizativas para que el alumnado cuyos padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, o en su caso el alumnado mayor de edad, no hayan optado por cursar enseñanzas de ReligiÃ³n reciban la debida atenciÃ³n a travÃ©s de Proyectos transversales de educaciÃ³n en valores. Estos Proyectos se planificarÃ¡n y programarÃ¡n por los centros de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias clave a travÃ©s de la realizaciÃ³n de actuaciones significativas para el alumnado y de la resoluciÃ³n colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomÃa, la reflexiÃ³n y la responsabilidad. Las actividades a las que se refiere este apartado, en ningÃºn caso, comportarÃ¡n el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso. Los Proyectos transversales de educaciÃ³n en valores derivados de la atenciÃ³n al alumnado que no curse enseñanzas de ReligiÃ³n serÃ¡n evaluados y calificados, aunque no computarÃ¡n a efectos de promociÃ³n y titulaciÃ³n, ni para calcular la nota final de la etapa. Esta atenciÃ³n podrÃ¡ flexibilizarse en los modelos y programas de excelencia autorizados por la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n, todo ello dentro de los mÃ¡rgenes de autonomÃa del centro. 4. La evaluaciÃ³n de las enseñanzas de la religiÃ³n catÃ³lica se realizarÃ¡ en los mismos tÃ©rminos y con los mismos efectos que las de las otras materias de la etapa. La evaluaciÃ³n de las enseñanzas de las otras confesiones religiosas se ajustarÃ¡ a lo establecido en los acuerdos de cooperaciÃ³n en materia educativa suscritos por el Estado. 5. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluaciÃ³n de las enseñanzas de ReligiÃ³n o de los Proyectos transversales de educaciÃ³n en valores, no se computarÃ¡n en la obtenciÃ³n de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias para la obtenciÃ³n de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes acadÃ©micos. ArtÃculo 13. Enseñanzas impartidas en Lenguas Extranjeras. 1. La ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n podrÃ¡ autorizar que una parte de las materias del currÃculo se impartan en lenguas extranjeras sin que ello suponga modificaciÃ³n de los elementos curriculares. En este caso, se procurarÃ¡ que a lo largo de ambos cursos el alumnado adquiera la terminologÃa propia de las materias en ambas lenguas. En todo caso, la lengua extranjera se trabajarÃ¡ de manera integrada con la materia en cuestiÃ³n, favoreciendo la expresiÃ³n oral y el desarrollo de la oralidad en lengua extranjera. 2. La ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n podrÃ¡ autorizar a los centros que no posean la consideraciÃ³n de bilingües, a que una parte del currÃculo de las distintas materias se imparta en lengua extranjera, sin que ello conlleve modificaciÃ³n del currÃculo regulado tanto en el presente decreto como en la Orden de la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n que lo desarrolle. Para ello, los centros integrarÃ¡n la Primera Lengua Extranjera junto con la materia en cuestiÃ³n de manera que se conforme un Ã¡mbito de conocimiento. 3. Los centros docentes que impartan una parte de las materias del currÃculo en lenguas extranjeras aplicarÃ¡n, en todo caso, los criterios para la admisiÃ³n del alumnado establecidos en el artÃculo 86 de la Ley OrgÃ¡nica 2/2006, de 3 de mayo, y en la normativa especÃfica de aplicaciÃ³n en AndalucÃa. Entre tales criterios no se incluirÃ¡n requisitos lingüÃsticos. CAPÃTULO IV EvaluaciÃ³n, promociÃ³n y titulaciÃ³n ArtÃculo 14. EvaluaciÃ³n. 1. En desarrollo de lo dispuesto en el artÃculo 20 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la evaluaciÃ³n del aprendizaje del alumnado serÃ¡ continua y diferenciada segÃºn las distintas materias. 2. La evaluaciÃ³n tendrÃ¡ en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. 3. Los referentes para la evaluaciÃ³n del alumnado serÃ¡n los criterios de evaluaciÃ³n de cada materia. 4. En el proceso de evaluaciÃ³n continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se establecerÃ¡n medidas de atenciÃ³n a la diversidad y a las diferencias individuales. Estas medidas se adoptarÃ¡n en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situaciÃ³n del alumnado con necesidades educativas especiales y estarÃ¡n dirigidas a garantizar la adquisiciÃ³n del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo. 5. El profesorado evaluarÃ¡ tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia prÃ¡ctica docente, para lo que se recogerÃ¡n los oportunos procedimientos en las programaciones didÃ¡cticas. 6. Se promoverÃ¡ el uso generalizado de instrumentos de evaluaciÃ³n variados, diversos, accesibles, flexible y coherentes con los criterios de evaluaciÃ³n y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoraciÃ³n objetiva de todo el alumnado y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realizaciÃ³n de los procesos asociados a la evaluaciÃ³n se adaptan a las necesidades del alumnado con necesidad especÃfica de apoyo educativo. 7. El alumnado con evaluaciÃ³n negativa en alguna materia cursada podrÃ¡ realizar una prueba extraordinaria en las fechas que se determine por orden. 8. La evaluaciÃ³n en la etapa garantizarÃ¡ el derecho del alumnado a una evaluaciÃ³n objetiva y a que su dedicaciÃ³n, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con transparencia, para lo que se establecerÃ¡n los oportunos procedimientos de aclaraciÃ³n, revisiÃ³n y reclamaciÃ³n, que en todo caso, atenderÃ¡n al carÃ¡cter continuo y diferenciado segÃºn las distintas materias. Dichos procedimientos serÃ¡n regulados por Orden de la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n. ArtÃculo 15. PromociÃ³n. 1. De conformidad con lo establecido en el artÃculo 21 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado promocionarÃ¡ de primero a segundo cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluaciÃ³n negativa en dos materias como mÃ¡ximo. En todo caso, deberÃ¡n matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrÃ¡n la consideraciÃ³n de materias pendientes. 2. La superaciÃ³n de las materias de segundo curso que implican continuidad, recogidas en el Anexo V del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , estarÃ¡ condicionada a la superaciÃ³n de las correspondientes materias de primer curso. No obstante, dentro de una misma modalidad, el alumnado podrÃ¡ matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, siempre que el profesorado que la imparta considere que reÃºne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberÃ¡ cursar tambiÃ©n la materia de primer curso, que tendrÃ¡ la consideraciÃ³n de materia pendiente, si bien no serÃ¡ computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo. 3. La ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n establecerÃ¡ mediante orden las condiciones en las que un alumno o alumna que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad o vÃa pueda pasar al segundo curso en una modalidad o vÃa distinta. 4. El alumnado que al tÃ©rmino del segundo curso tuviera evaluaciÃ³n negativa en algunas materias, podrÃ¡ matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas, o podrÃ¡ optar, asimismo por repetir el curso completo. 5. Sin superar el plazo mÃ¡ximo de cuatro años para cursar la etapa de Bachillerato indicado en el artÃculo 2.4, el alumnado podrÃ¡ repetir cada uno de los cursos de la misma una sola vez como mÃ¡ximo, si bien, excepcionalmente, podrÃ¡ repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente. ArtÃculo 16. TÃtulo de Bachiller. 1. De conformidad con el artÃculo 22 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el tÃtulo de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisiciÃ³n de las competencias correspondientes. 2. Para obtener el tÃtulo de Bachiller serÃ¡ necesaria la evaluaciÃ³n positiva en todas las materias de los dos cursos de la etapa. 3. Excepcionalmente, el equipo docente podrÃ¡ decidir la obtenciÃ³n del tÃtulo de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan ademÃ¡s todas las condiciones siguientes: a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese tÃtulo. b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia. c) Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluaciÃ³n, incluidas las de la convocatoria extraordinaria. d) Que la media aritmÃ©tica de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cÃ¡lculo de la calificaciÃ³n final de la etapa, se considerarÃ¡ la nota numÃ©rica obtenida en la materia no superada. 4. El tÃtulo de Bachiller serÃ¡ Ãºnico y se expedirÃ¡ con expresiÃ³n de la modalidad cursada y de la nota media obtenida. Esta se hallarÃ¡ calculando la media aritmÃ©tica de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centÃ©sima. A efectos de dicho cÃ¡lculo se tendrÃ¡n en cuenta las materias comunes y optativas, asÃ como las materias especÃficas de la modalidad por la que se expide el tÃtulo y, en su caso, la materia de ReligiÃ³n. 5. Los centros docentes que imparten la etapa de Bachillerato podrÃ¡n emitir, a peticiÃ³n de las personas interesadas, una certificaciÃ³n de los estudios realizados en

la que se especifiquen las materias cursadas y las calificaciones obtenidas. ArtÃculo 17. ObtenciÃ³n del tÃtulo de Bachiller desde otras enseñanzas. 1. SegÃºn lo dispuesto en el artÃculo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado que tenga el tÃtulo de TÃ©cnico o TÃ©cnica en FormaciÃ³n Profesional podrÃ¡ obtener el tÃtulo de Bachiller en la modalidad General, mediante la superaciÃ³n de las materias comunes. El alumnado que tenga el tÃtulo de TÃ©cnico o TÃ©cnica de Artes PlÃ¡sticas y Diseño podrÃ¡ obtener el tÃtulo de Bachiller en la modalidad de Artes mediante la superaciÃ³n de las materias comunes. TambiÃ©n podrÃ¡n obtener el tÃtulo de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de MÃºsica o de Danza, y superen además las materias comunes. 2. En caso del alumnado que curse de manera simultÃ¡nea Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de MÃºsica o de Danza, y haya superado dichas Enseñanzas Profesionales, podrÃ¡ obtener el tÃtulo de Bachiller por la modalidad que elija, además del tÃtulo de Bachiller por la modalidad de Artes, superando las materias específicas de la modalidad elegida distinta a la de Artes y las materias comunes. 3. La nota que figurarÃ¡ en el tÃtulo de Bachiller de este alumnado se deducirÃ¡ de la siguiente ponderaciÃ³n: a) El 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes de Bachillerato. b) El 40% de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtenciÃ³n del tÃtulo, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenaciÃ³n de las mismas. 4. En caso de que el alumnado opte por simultanear Enseñanzas Profesionales de MÃºsica o de Danza y otra modalidad de Bachillerato distinta a la de Artes, la nota que figurarÃ¡ en el tÃtulo de Bachiller, se deducirÃ¡ de la siguiente ponderaciÃ³n: a) El 60 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias específicas de la modalidad y de las materias comunes. b) El 40 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtenciÃ³n del tÃtulo, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenaciÃ³n de las mismas. ArtÃculo 18. Comisiones TÃ©cnicas Provinciales de Reclamaciones. 1. En cada DelegaciÃ³n Territorial competente en materia de educaciÃ³n, se constituirÃ¡n, para cada curso escolar, Comisiones TÃ©cnicas Provinciales de Reclamaciones. Cada una de las comisiones constituidas, estarÃ¡ formada por un inspector o inspectora de educaciÃ³n, que ejercerÃ¡ la presidencia de la misma, y por el profesorado especialista funcionario, perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en un nÃºmero no inferior a dos ni superior a cinco, de los cuales la persona de menor edad ejercerÃ¡ las funciones de secretarÃa. Las personas que integren las Comisiones TÃ©cnicas Provinciales de Reclamaciones, asÃ como aquellas que ejerzan su suplencia, serÃ¡n designadas por la persona titular de la correspondiente DelegaciÃ³n Territorial. 2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, o por causa de abstenciÃ³n o recusaciÃ³n, los miembros de las comisiones serÃ¡n sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado. AdecuarÃ¡n sus procedimientos a lo regulado en la SubsecciÃ³n 1.ª de la SecciÃ³n 3.ª del CapÃtulo II del TÃtulo Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de RÃ©gimen JurÃdico del Sector PÃºblico, y en el CapÃtulo II del TÃtulo IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre , de la AdministraciÃ³n de la Junta de AndalucÃa. 3. A fin de garantizar la representaciÃ³n equilibrada de mujeres y hombres en la composiciÃ³n de las Comisiones TÃ©cnicas Provinciales de Reclamaciones, se actuarÃ¡ de acuerdo con lo previsto en el artÃculo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. 4. Corresponde a las citadas comisiones analizar el expediente y las alegaciones que en Ã©l se contengan a la vista de la programaciÃ³n docente de la materia y efectuar una valoraciÃ³n en funciÃ³n de los siguientes criterios: a) AdecuaciÃ³n de los criterios de evaluaciÃ³n sobre los que se ha llevado a cabo la evaluaciÃ³n del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente normativa vigente. b) Coherencia de los procedimientos, tÃ©cnicas, estrategias e instrumentos de evaluaciÃ³n aplicados a lo señalado en el Proyecto educativo del centro y la programaciÃ³n didÃ¡ctica de la materia o Ã¡mbito. c) Cumplimiento por parte de los Ã³rganos de coordinaciÃ³n docente de lo dispuesto para la evaluaciÃ³n en la normativa vigente. 5. La ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n regularÃ¡ mediante orden los procesos de reclamaciÃ³n contra las decisiones adoptadas en el proceso de evaluaciÃ³n. ArtÃculo 19. Documentos oficiales de evaluaciÃ³n. 1. Los documentos oficiales de evaluaciÃ³n son las actas de evaluaciÃ³n, el expediente acadÃ©mico, el historial acadÃ©mico y, en su caso, el informe personal por traslado. 2. Por orden de la persona titular de la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n se establecerÃ¡n los modelos y contenidos de estos documentos, sin perjuicio de lo recogido en el artÃculo 29 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril. 3. El historial acadÃ©mico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos bÃ�sicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional. ArtÃculo 20. Informes de evaluaciÃ³n. Se considerarÃ¡n informes de evaluaciÃ³n los boletines de calificaciones y las actas de las sesiones de evaluaciÃ³n continua. ArtÃculo 21. Autenticidad, seguridad y confidencialidad. 1. En lo referente a los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluaciÃ³n, la integridad de los datos recogidos en los mismos, su supervisiÃ³n y custodia, asÃ como su conservaciÃ³n y traslado en caso de supresiÃ³n o extinciÃ³n del centro, se estarÃ¡ a lo dispuesto en la legislaciÃ³n vigente en materia de protecciÃ³n de datos de carÃ¡cter personal y en materia de documentos y archivos. 2. En lo referente a la obtenciÃ³n de los datos personales del alumnado, a la cesiÃ³n de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estarÃ¡ a lo dispuesto en la legislaciÃ³n vigente en materia de protecciÃ³n de datos de carÃ¡cter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposiciÃ³n adicional vigesimotercera de la Ley OrgÃ¡nica 2/2006, de 3 de mayo . 3. De conformidad con lo dispuesto en el artÃculo 13.1 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de InformaciÃ³n SÃ©neca y se establece su utilizaciÃ³n para la gestiÃ³n del Sistema Educativo andaluz, los centros docentes sostenidos con fondos pÃºblicos cumplimentarÃn electrÃ³nicamente los documentos oficiales de evaluaciÃ³n a travÃ©s de los mÃ³dulos correspondientes incorporados en dicho Sistema de InformaciÃ³n. 4. Los procedimientos de validaciÃ³n de estos documentos garantizarÃ¡n su autenticidad, integridad y conservaciÃ³n, asÃ como el cumplimiento de las garantÃas en materia de protecciÃ³n de datos de carÃ¡cter personal, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre , de administraciÃ³n electrÃ³nica, simplificaciÃ³n de procedimientos y racionalizaciÃ³n organizativa de la Junta de AndalucÃa. CAPÃTULO V AtenciÃ³n a la diversidad y a las diferencias individuales ArtÃculo 22. AtenciÃ³n a la diversidad y a las diferencias individuales. 1. Se entiende por atenciÃ³n a la diversidad y a las diferencias individuales, el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios. Las medidas de atenciÃ³n a la diversidad y a las diferencias individuales, podrÃ¡n aplicarse al alumnado que lo necesite en algÃºn momento de su escolaridad. 2. Las medidas de atenciÃ³n a la diversidad y a las diferencias individuales en la etapa de Bachillerato serÃ¡n establecidas por orden de la persona titular de la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n. 3. La escolarizaciÃ³n del alumnado identificado con altas capacidades intelectuales se flexibilizarÃ¡ conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Igualmente, los centros docentes desarrollarÃ¡n programas de profundizaciÃ³n y posibilitarÃ¡n la creaciÃ³n de itinerarios formativos para que este alumnado sea capaz de desarrollar al completo sus capacidades y potencialidades acorde con el principio de excelencia educativa. ArtÃculo 23. Principios generales de actuaciÃ³n para la atenciÃ³n a la diversidad y a las diferencias individuales. 1. Con objeto de hacer efectivos los principios de educaciÃ³n inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currÃculo de la etapa, los centros docentes desarrollarÃ¡n las medidas de atenciÃ³n a la diversidad y a las diferencias individuales, tanto organizativas como curriculares y metodolÃ³gicas que les permitan, en el ejercicio de su autonomÃa, una organizaciÃ³n flexible de las enseñanzas y una atenciÃ³n personalizada e individualizada del alumnado. Asimismo, establecerÃ¡n medidas de flexibilizaciÃ³n en la organizaciÃ³n de las materias, las enseñanzas, los espacios y los tiempos, promoviendo alternativas metodolÃ³gicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado. 2. La escolarizaciÃ³n del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regirÃ¡ por los principios de normalizaciÃ³n e inclusiÃ³n y asegurarÃ¡ su no discriminaciÃ³n y la igualdad efectiva en el acceso y en la permanencia en el Sistema Educativo. 3. Los principios generales de actuaciÃ³n para la atenciÃ³n a la diversidad son los siguientes: a) La consideraciÃ³n y el respeto a la diferencia, asÃ como la aceptaciÃ³n de todas las personas como parte de la diversidad y la condiciÃ³n humana. b) La personalizaciÃ³n e individualizaciÃ³n de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra Ãndole, que permitan el mÃximo desarrollo personal y acadÃ©mico del mismo. c) La detecciÃ³n e identificaciÃ³n temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas mÃ¡s adecuadas para garantizar su Ã©xito escolar. Las medidas de atenciÃ³n a la diversidad y a las diferencias individuales en esta etapa deberÃ¡n ponerse en prÃ¡ctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarÃ¡n destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado, a la consecuciÃ³n de los objetivos de la etapa, asÃ como al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas, asÃ como las competencias específicas de cada materia y no podrÃ¡n suponer una discriminaciÃ³n que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares. d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promociÃ³n y titulaciÃ³n en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilizaciÃ³n de las tecnologÃas de la informaciÃ³n y la comunicaciÃ³n como herramientas facilitadoras para la individualizaciÃ³n de la enseñanza, garantizando la accesibilidad universal y el diseño para todos, asÃ como la coordinaciÃ³n de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientaciÃ³n educativa. e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el mÃximo posible y desarrolla todas sus potencialidades. 4. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, segÃºn lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirÃ¡n informaciÃ³n y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, asÃ como de las medidas a adoptar para su adecuada atenciÃ³n. CAPÃTULO VI TutorÃa y orientaciÃ³n ArtÃculo 24. Principios. 1. La tutorÃa y la orientaciÃ³n forman parte de la funciÃ³n docente. CorresponderÃ¡ a los centros docentes la programaciÃ³n, desarrollo y evaluaciÃ³n de la acciÃ³n tutorial que serÃ¡ recogida en el plan de orientaciÃ³n y acciÃ³n tutorial, incluido en su Proyecto educativo, de acuerdo con lo establecido en el artÃculo 121.2 de la Ley OrgÃ¡nica 2/2006, de 3 de mayo. 2. SegÃºn lo dispuesto en el artÃculo 24 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la etapa de Bachillerato, la orientaciÃ³n y la acciÃ³n tutorial acompañarÃ¡n el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. A tales efectos, se promoverÃ¡n las medidas necesarias para que constituyan un elemento fundamental en la ordenaciÃ³n de esta etapa, especialmente en el segundo curso, la tutorÃa personal y la orientaciÃ³n educativa, psicopedagÃ³gica y profesional del alumnado, asÃ como la preparaciÃ³n de su futuro itinerario formativo. Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizarÃ¡ una orientaciÃ³n profesional sobre el trÃ¡nsito al mundo laboral. 3. Los centros deberÃ¡n informar y orientar al alumnado con el fin de que la elecciÃ³n de las modalidades, vÃas y materias a las que se refieren los artÃculos 9, 10 y 11 sea la mÃ¡s adecuada para sus intereses y su orientaciÃ³n formativa posterior. CAPÃTULO VII AutonomÃa de los centros y participaciÃ³n en el proceso educativo ArtÃculo 25. AutonomÃa de los centros docentes. 1. De acuerdo con lo establecido en artÃculo 125.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de EducaciÃ³n de AndalucÃa, los centros docentes contarÃ¡n con autonomÃa pedagÃ³gica, de organizaciÃ³n y de gestiÃ³n para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios, en el marco de la legislaciÃ³n vigente y en los tÃ©rminos recogidos en dicha Ley y normas que la desarrollen. 2. En el marco de las funciones asignadas a los distintos Ã³rganos existentes en los centros docentes regulado en la normativa reguladora de la organizaciÃ³n y el funcionamiento de los mismos, los centros docentes desarrollarÃ¡n y concretarÃ¡n, en su caso, el currÃculo en su Proyecto educativo y lo adaptarÃ¡n a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentra, configurando asÃ su oferta formativa. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artÃculo 120.4 de la Ley OrgÃ¡nica 2/2006, de 3 de mayo, los centros, en el ejercicio de su autonomÃa, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagÃ³gicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organizaciÃ³n, normas de convivencia o ampliaciÃ³n del calendario escolar o del horario lectivo de Ã¡reas o materias, en los tÃ©rminos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningÃºn caso, suponga discriminaciÃ³n de ningÃºn tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas. 4. Para garantizar la continuidad del proceso de formaciÃ³n y una transiciÃ³n y evoluciÃ³n positiva desde la etapa de EducaciÃ³n Secundaria Obligatoria, a Bachillerato, la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n establecerÃ¡ los mecanismos para favorecer la coordinaciÃ³n entre ambas etapas. 5. Conforme a lo dispuesto en el artÃculo 110.4 de la Ley OrgÃ¡nica 2/2006, de 3 de mayo, los centros docentes, como espacios abiertos a la sociedad de los que son elemento nuclear, promoverÃ¡n el trabajo y la coordinaciÃ³n con las administraciones, entidades y asociaciones de su entorno inmediato, creando comunidades educativas abiertas, motores de la transformaciÃ³n social y comunitaria. Asimismo, con el fin de promover una cultura de la sostenibilidad ambiental y de la cooperaciÃ³n social para proteger nuestra biodiversidad, la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n, favorecerÃ¡, en coordinaciÃ³n con las instituciones y organizaciones de su entorno, la sostenibilidad de los centros, su relaciÃ³n con el medio natural y su adaptaciÃ³n a las consecuencias derivadas del cambio climÃ¡tico. ArtÃculo 26. ParticipaciÃ³n y derecho a la informaciÃ³n de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo. 1. De conformidad con el artÃculo 28 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, cuando el alumnado sea menor de edad, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado deberÃ¡n participar y apoyar la evoluciÃ³n del proceso educativo del mismo, colaborando en las medidas de atenciÃ³n a la diversidad y a las diferencias individuales que adopten los centros para facilitar su progreso. TendrÃ¡n, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluaciÃ³n, su promociÃ³n y titulaciÃ³n, asÃ como a acceder a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, sin perjuicio del respeto a las garantÃas establecidas en la Ley OrgÃ¡nica 3/2018, de 5 de diciembre , de ProtecciÃ³n de Datos Personales y garantÃa de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protecciÃ³n de las personas fÃsicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulaciÃ³n de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE . 2. Los derechos referidos en el apartado 1 se hacen tambiÃ©n extensivos al alumnado mayor de edad. CAPÃTULO VIII Medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currÃculo ArtÃculo 27. FormaciÃ³n permanente del profesorado. 1. La ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n realizarÃ¡ una oferta de actividades formativas dirigida al profesorado, adecuada a las necesidades derivadas de la implantaciÃ³n de las enseñanzas contempladas en el presente decreto, a la demanda efectuada por los centros docentes y a las necesidades que se desprendan de los programas educativos y de los resultados de la evaluaciÃ³n del alumnado. 2. Las actividades de formaciÃ³n permanente del profesorado se desarrollarÃ¡n dentro del marco regulado en el artÃculo 19 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto , por el que se regula la formaciÃ³n inicial y permanente del profesorado en la Comunidad AutÃ³noma de AndalucÃa, asÃ como el Sistema Andaluz de FormaciÃ³n Permanente del Profesorado, y normas que lo desarrollen. ArtÃculo 28. InvestigaciÃ³n, experimentaciÃ³n e innovaciÃ³n educativa. 1. La ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n impulsarÃ¡ la investigaciÃ³n, la experimentaciÃ³n y la innovaciÃ³n educativa, incentivando la creaciÃ³n de equipos docentes, asÃ como la colaboraciÃ³n con las Universidades y con otras instituciones, organizaciones y entidades. 2. La ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n podrÃ¡ flexibilizar la ordenaciÃ³n de la etapa propuesta en el presente decreto, sin perjuicio de lo recogido en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , para desarrollar proyectos de excelencia educativa previamente autorizados tales como: aulas de excelencia artÃstica, centros integrados donde se simultaneen distintas enseñanzas, centros de la Red de Bachillerato Internacional y centros Bachibac, entre otros, que se desarrollen dentro del marco de regulaciÃ³n y autorizaciÃ³n de la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n. ArtÃculo 29. Materiales de apoyo al profesorado. La ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n favorecerÃ¡ la elaboraciÃ³n de materiales de apoyo al profesorado que faciliten el desarrollo del currÃculo y orienten su trabajo. DisposiciÃ³n adicional primera. EducaciÃ³n de personas adultas. 1. La ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n, de acuerdo con la disposiciÃ³n adicional tercera.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , por el que se establecen la ordenaciÃ³n y las enseñanzas mÃnimas del Bachillerato, adoptarÃ¡ las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características. A este respecto, la oferta educativa, adaptada a las condiciones y necesidades de las personas adultas, se regirÃ¡ por los principios de movilidad y transparencia. 2. De conformidad con el artÃculo 67.2 de la Ley OrgÃ¡nica 2/2006, de 3 de mayo, la organizaciÃ³n y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarÃ¡n en el autoaprendizaje y tendrÃ¡n en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a travÃ©s de la enseñanza presencial y tambiÃ©n mediante la educaciÃ³n a distancia. Asimismo, segÃºn lo dispuesto en el artÃculo 110 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, estas enseñanzas podrÃ¡n impartirse también en la modalidad semipresencial. 3. Con el fin de adaptar la etapa de Bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educaciÃ³n de las personas adultas, en la oferta que realice la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n no serÃ¡ de aplicaciÃ³n lo dispuesto en los artÃculos 2.4 y 15, a excepciÃ³n de su apartado 3. Esta oferta incluirÃ¡ el uso de las tecnologÃas de la informaciÃ³n y la comunicaciÃ³n. 4. De conformidad con lo establecido en la disposiciÃ³n adicional tercera.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , el alumnado que curse la etapa de Bachillerato en el marco de la oferta específica para personas adultas, que por orden establezca la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n, obtendrÃ¡n el tÃtulo siempre que hayan obtenido evaluaciÃ³n positiva en todas las materias de los dos cursos de la etapa de Bachillerato, o en todas las materias salvo en una. En este Ãºltimo caso, se deberÃ¡n reunir las condiciones siguientes: a) Que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese tÃtulo. b) Que no se haya producido un abandono de la materia por parte del alumno o alumna, conforme a los criterios establecidos por parte de los centros en el marco de lo dispuesto por las Administraciones educativas. c) Que el alumno o alumna se haya presentado a todas las pruebas y realizado todas las actividades necesarias para su evaluaciÃ³n, incluidas las de la convocatoria extraordinaria. d) Que la media aritmÃ©tica de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cÃ¡lculo de la calificaciÃ³n final de la etapa, se considerarÃ¡ la nota numÃ©rica obtenida en la materia no superada. 5. AdemÃ¡s, el alumnado que curse estas enseñanzas y se encuentre en posesiÃ³n de alguno de los tÃtulos a los que se refiere el artÃculo 17 de este decreto, podrÃ¡ obtener el tÃtulo de Bachiller mediante el procedimiento previsto en el citado artÃculo. 6. PodrÃ¡n incorporarse a las enseñanzas a las que se refiere la presente disposiciÃ³n adicional las personas mayores de dieciocho años o que cumplan esa edad dentro del año natural en que comience el curso, de conformidad con el artÃculo 105.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre. 7. Asimismo, en el artÃculo 105.2, la citada ley establece que, excepcionalmente, podrÃ¡n cursar estas enseñanzas las personas mayores de diecisÃ©is años, o que cumplan esa edad dentro del año natural en que comienza el curso, que lo soliciten y que acrediten alguna de las siguientes situaciones: a) Disponer de un contrato laboral que no les permita acudir a los centros docentes en rÃ©gimen ordinario. b) Que acrediten la condiciÃ³n de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. c) Encontrarse en situaciÃ³n personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra situaciÃ³n de carÃ¡cter excepcional que le impida realizar las enseñanzas en rÃ©gimen ordinario. 8. En los centros docentes pÃºblicos y privados autorizados para impartir enseñanza a distancia de personas adultas, las evaluaciones finales para la obtenciÃ³n del tÃtulo de Bachiller serÃ¡n realizadas en la forma que determine la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n. Si el alumno o alumna reside fuera de la localidad en la que el centro autorizado estÃ© ubicado, las evaluaciones externas se podrÃ¡n realizar fuera de dicha localidad, de acuerdo con lo establecido por convenio de colaboraciÃ³n entre los centros de educaciÃ³n a distancia de personas adultas, o a travÃ©s de otras formas que garanticen el correcto desarrollo de las pruebas. 9. La ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n, de acuerdo con lo dispuesto en el artÃculo 69.4 de la Ley OrgÃ¡nica 2/2006, de 3 de mayo, organizarÃ¡ periÃ³dicamente pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el tÃtulo de Bachiller de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vÃa reglamentaria siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos de la etapa de Bachillerato establecidos en el presente decreto. Las pruebas serÃ¡n organizadas de manera diferenciada segÃºn las modalidades de Bachillerato. En la organizaciÃ³n de estas pruebas se adoptarÃ¡n las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminaciÃ³n y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a las mismas. DisposiciÃ³n adicional segunda. ObtenciÃ³n de nuevas modalidades de Bachillerato. Quienes hayan obtenido el tÃtulo de Bachiller podrÃ¡n obtener cualquiera de las otras modalidades mediante la superaciÃ³n de las materias de modalidad de primer y segundo curso que, conforme a lo previsto en la disposiciÃ³n adicional cuarta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril , se requieren para la modalidad elegida. DisposiciÃ³n adicional tercera. Centros privados y centros privados concertados. Los centros privados y los centros privados concertados adecuarÃ¡n su organizaciÃ³n a las disposiciones de este decreto relativas a la organizaciÃ³n y funcionamiento de los centros docentes, teniendo en cuenta las especialidades de su legislaciÃ³n específica. DisposiciÃ³n adicional cuarta. AsignaciÃ³n de materias optativas propias de la Comunidad Andaluza. La ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n podrÃ¡ determinar la atribuciÃ³n de las materias optativas propias de la Comunidad que establezca en la etapa de Bachillerato a las diferentes especialidades docentes, de acuerdo con lo establecido en el artÃculo 5 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formaciÃ³n para el ejercicio de la docencia en la educaciÃ³n secundaria obligatoria, el bachillerato, la formaciÃ³n profesional y las enseñanzas de rÃ©gimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. DisposiciÃ³n transitoria Ãºnica. Calendario de aplicaciÃ³n. El presente decreto serÃ¡ de aplicaciÃ³n a partir del curso escolar 2023/2024. DisposiciÃ³n derogatoria Ãºnica. DerogaciÃ³n normativa. 1. Queda derogado el Decreto 110/2016, de 14 de junio , por el que se establece la ordenaciÃ³n y el currÃculo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad AutÃ³noma de AndalucÃa. 2. AsÃ mismo, quedan derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto. DisposiciÃ³n final primera. Conformidad con la normativa estatal. 1. El contenido de los artÃculos 2.3, 2.4, 2.6, 5, 8, 9.4, 9.5, 9.8, 14.1, 15.1, 16.2, 16.3, 17.1, 17.2, 25.2, asÃ como de la disposiciÃ³n adicional primera.2 y 9 reproduce, total o parcialmente, normas dictadas por el Estado al amparo del artÃculo 149.1.1.ª y 30.ª de la ConstitucIÃ³n Española, recogidas en los artÃculos 3.4 de “Las Enseñanzas”, 32.1, 32.2, 32.3 y 32.4 de los “Principios generales”, 33 de los “Objetivos”, 34.1, 34.2, 34.4 y 34.5 de la “OrganizaciÃ³n general del bachillerato”, 35 de los “Principios pegagÃ³gicos”, 36.1 y 36.2 de la “EvaluaciÃ³n y promociÃ³n”, 37.1, 37.2, 37.3, 37.4 del “TÃtulo de Bachiller”, 67.2 de la “OrganizaciÃ³n”, 69.4 de las “Enseñanzas postobligatorias” y 121 del “Proyecto educativo”, de la Ley OrgÃ¡nica 2/2006, de 3 de mayo. 2. El contenido de los artÃculos 2, 4, 5, 6.d), 6.e), 6.h), 8, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 12.1, 12.2, 12.4, 12.5, 13.1, 15.3, 15.4, 16.2, 16.3, 16.4, 17.2, 17.3, 19, 21.1, 21.2, 22.3, asÃ como de la disposiciÃ³n adicional primera y segunda reproduce, total o parcialmente, normas dictadas por el Estado al amparo del artÃculo 149.1.1.ª y 30.ª de la ConstitucIÃ³n Española, recogidas en los artÃculos 3 de “La etapa de Bachillerato en el marco del sistema educativo”, 4 de los “Fines”, 5.1 y 5.2 de los “Principios generales”, 6.1, 6.2 y 6.3 de los “Principios pedagÃ³gicos”, 7 de los “Objetivos”, 8.2, 8.3 y 8.4 de la “OrganizaciÃ³n general”, 15 de la “OrganizaciÃ³n del Bachillerato en tres años acadÃ©micos”, 20 de la “EvaluaciÃ³n”, 21 de la “PromociÃ³n”, 22 del “TÃtulo de Bachiller”, 23 de la “ObtenciÃ³n del tÃtulo de Bachiller desde otras enseñanzas”, 24.2 de la “TutorÃa u orientaciÃ³n”, 25.5 de la “AtenciÃ³n a las diferencias individuales”, 26.1 y 26.4 de la “AutonomÃa de los centros”, 27 del “Derecho del alumnado a una evaluaciÃ³n objetiva”, 28 de la “ParticipaciÃ³n y derecho a la informaciÃ³n de padres, madres, tutores o tutoras legales y alumnado mayor de edad”, 29,1 y 29.2 de los “Documentos oficiales de evaluaciÃ³n”, 34.1 y 34.2 de la “Autenticidad, seguridad y confidencialidad”, asÃ como de la disposiciÃ³n adicional primera. “Enseñanzas de religiÃ³n”, de la disposiciÃ³n adicional segunda. “Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras”, de la disposiciÃ³n adicional tercera. “EducaciÃ³n de personas adultas” y de la disposiciÃ³n adicional cuarta. “ObtenciÃ³n de nuevas modalidades de Bachillerato”, del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril . DisposiciÃ³n final segunda. Desarrollo y ejecuciÃ³n. Se habilita a la persona titular de la ConsejerÃa competente en materia de educaciÃ³n para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecuciÃ³n de lo dispuesto en el presente decreto. DisposiciÃ³n final tercera. Entrada en vigor. El presente decreto entrarÃ¡ en vigor el dÃa siguiente al de su publicaciÃ³n en el BoletÃn Oficial de la Junta de AndalucÃa. Anexos Omitidos. Comentarios Noticia aÃºn sin comentar. Para poder opinar es necesario el registro. Si ya es usuario registrado, escriba su email y contraseÃ±a: Si desea registrase en la AdministraciÃ³n al DÃa y poder escribir un comentario, puede hacerlo a travÃ©s el siguiente enlace: Registrarme en La AdministraciÃ³n al DÃa. El INAP no es responsable de los comentarios escritos por los usuarios. No estÃ¡ permitido verter comentarios contrarios a las leyes espaÃ±olas o injuriantes. Reservado el derecho a eliminar los comentarios que consideremos fuera de tema. Page 2 Revista GAPPnÃºmero 37Acceso gratuito Revista REALAnÃºmero 23Acceso gratuito Red SocialProfesional INAPEntrar Banco deConocimientos INAPEntrar Page 3 lunesmartesmiÃ©rcolesjuevesviernessÃ¡badodomingo lunesmartesmiÃ©rcolesjuevesviernessÃ¡badodomingo lunesmartesmiÃ©rcolesjuevesviernessÃ¡badodomingo lunesmartesmiÃ©rcolesjuevesviernessÃ¡badodomingo lunesmartesmiÃ©rcolesjuevesviernessÃ¡badodomingo Page 4 lunesmartesmiÃ©rcolesjuevesviernessÃ¡badodomingo